

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

TRD_103_34_18

Yopal, 15 de mayo de 2026

Señores:

ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURÍDICO S.A.S

Calle 110 No. 8 – 09 Bogotá

Correo electrónico: gerencia@aab-estudiojuridico.com

Ref. Solicitud de cotización, con el fin de iniciar proceso de selección correspondiente.

El Instituto Financiero de Casanare, le invita a cotizar en el proceso cuyo objeto es: "REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC)."

Esta información servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y estudio previo, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

ESPECIFICACIONES TECNICAS


ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas	UNIDAD	1	\$	\$



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 7

 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

	<p>existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.</p>				
2	<p>Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta de notificación a los deudores.</p>	UNIDAD	1	\$	\$
3	<p>Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.</p>	UNIDAD	1	\$	\$
4	<p>Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al Departamento de Casanare, a</p>	UNIDAD	1	\$	\$



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

USO GENERAL

CARTA

CÓDIGO: RUG00-02

FECHA DE APROBACIÓN:
10/10/2025


VERSIÓN: 01

	una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.				
5	Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.	UNIDAD	1	\$	\$
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o Identificación de riesgos jurídicos, fiscales,				




☑ Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

 ifc <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025 VERSIÓN: 01

	disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.	UNIDAD	1	\$	\$
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.	UNIDAD	1	\$	\$
8	Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte institucional y apoyo para la toma de decisiones	UNIDAD	1	\$	\$



 ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025

por parte del Instituto Financiero de Casanare – IFC.				
SUBTOTAL				
IVA %				
VALOR TOTAL + IVA %				

Nota: Para efectos del presente proceso, se entenderá como personal mínimo requerido aquel indispensable para garantizar la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y operativa de las actividades objeto del contrato, conforme a los perfiles relacionados a continuación:

Perfil No.	1
# de profesionales	1
Cargo	Director de Consultoría
Título Profesional	Abogado
Título de Posgrado	Derecho Administrativo o Derecho Procesal
% Dedicación (mensual)	100
Experiencia Profesional (años mínimos)	Mínimo quince (15) años de experiencia profesional
Experiencia Profesional Específica (años mínimos)	mínimo cinco (5) años de experiencia específica en consultoría jurídica especializada, litigio, defensa judicial o representación judicial en asuntos de derecho administrativo o derecho público.

Perfil No.	2
# de profesionales	1
Cargo	Profesional
Título Profesional	Abogado
Título de Posgrado	Derecho Administrativo o Contratación estatal o Relaciones jurídico negociales
% Dedicación (mensual)	100
Experiencia Profesional (años mínimos)	mínima de siete (7) años
Experiencia Profesional Específica (años mínimos)	Mínimo tres (3) años en actividades relacionadas con consultoría jurídica, litigio, defensa judicial o asesoría legal especializada

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El Plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses.

LUGAR DE EJECUCION: Yopal Casanare



	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025
			VERSIÓN: 01

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por el Instituto Financiero de Casanare – IFC mediante pagos parciales contra entrega y aprobación de los productos y/o entregables definidos en el contrato, conforme al cronograma de ejecución y al porcentaje de participación económica asignado a cada uno de ellos, previa verificación y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.

El IFC reconocerá y pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, una vez el contratista haga entrega de los productos pactados para cada etapa contractual, los cuales deberán ser revisados, aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría. Cada pago estará soportado, como mínimo, en los siguientes documentos:

1. Factura electrónica o documento equivalente, conforme a la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución contractual correspondiente al período facturado.
3. Producto(s) y/o entregable(s) previstos para la etapa respectiva.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
6. Suscripción del acta parcial correspondiente.

El diez por ciento (10%) restante será pagado una vez se haya cumplido la totalidad del objeto contractual, previa entrega y aprobación del informe final y de la totalidad de los productos contratados, expedición de la certificación final de cumplimiento por parte de la supervisión y/o interventoría, suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación del contrato.

En todo caso, los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los trámites administrativos y presupuestales internos del IFC.

El IFC no asumirá responsabilidad por demoras en los pagos cuando estas sean imputables al contratista por la entrega incompleta, inconsistente o extemporánea de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas, impuestos y demás deducciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria y legal vigente.


Los costos asociados a la consultoría corresponden:

VALOR DEL SERVICIO Y/O SERVICIO	
VALOR DEL IVA (19%) SEGÚN CORRESPONDA.	
POLIZAS	
ESTAMPILLA E IMPUESTOS ACORDE A LA GOBERNACION DE CASANARE.	
IMPUESTO DE TIMBRE (1%). C/A	
TOTAL	

MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS:



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	CARTA	CÓDIGO: RUG00-02
	USO GENERAL		FECHA DE APROBACIÓN: 10/10/2025

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento	Diez (10%) por ciento del valor total de la oferta	Tres (3) meses desde la presentación de la oferta, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más, sin embargo, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y dos (2) años mas

Las cotizaciones se deben presentar con todos los costos directos e indirectos; En caso de aplicarse IVA, deberá ser discriminado. Sin embargo, si aplica IVA y no lo discrimina se entenderá incluido.

Allegar junto con la cotización la matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal según corresponda. Favor mantener la cotización hasta el 30 de Mayo de 2026.

Cordialmente,


KELLY JHOANA ESTRAADA BUITRAGO
 Subgerente de Crédito y Cartera

Revisó: Jaime Iván González Solarte
Asesor Contratado Gerencia CPS 025-2026

Proyectó: Karen Andrea Espinosa Samiento
Profesional Ejecutor Cobro Coactivo





SubComercial Kelly Jhoana Estrada Buitrado <subgerentecomercial@ifc.gov.co>

SOLICITUD COTIZACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

1 mensaje

SubComercial Kelly Jhoana Estrada Buitrado <subgerentecomercial@ifc.gov.co>

15 de mayo de 2026 a las
15:34

Para: gerencia@aab-estudiojuridico.com

Cco: Karen Andrea Espinosa Sarmiento <cobrocoactivo@ifc.gov.co>

Cordial saludo,

El Instituto Financiero de Casanare se permite invitarle a presentar cotización dentro del proceso cuyo objeto es "REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC)."

Adjunto a este correo encontrará las especificaciones técnicas, el plazo establecido para el proceso, la forma de pago, así como los mecanismos de cobertura de riesgos, impuestos, tasas y contribuciones aplicables.

Las cotizaciones deberán presentarse incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos. En caso de que aplique IVA, este deberá ser debidamente discriminado; no obstante, si el IVA aplica y no se discrimina, se entenderá que se encuentra incluido en el valor total cotizado.

Agradecemos su atención e interés en participar en el proceso.

Atentamente

Kelly Jhoana Estrada Buitrago

Subgerente de Crédito y Cartera

PBX 3208899573 ext 501

 SOLICITUD COTIZACIÓN ACUÑA ACUÑA & BERMUDEZ.pdf
332K

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2026.

Respetados señores,
Instituto Financiero de Casanare
Atn. Kelly Jhoana Estrada Buitrago
Subgerente de Crédito y Cartera
subgerentecomercial@ifc.gov.co
Yopal, Casanare.

Referencia: Proceso de selección cuyo objeto es: *"REALIZAR CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA AL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, MEDIANTE EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y ESTRATÉGICO PARA EL ANÁLISIS INTEGRAL DEL FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CASANARE – FESCA, ESPECIALMENTE DE LA CARTERA DERIVADA DEL DECRETO 0223 DE 2015, A TRAVÉS DE LA REVISIÓN, EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DOCUMENTAL, NORMATIVO, INSTITUCIONAL Y PROCEDIMENTAL DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS Y DE LOS INSTRUMENTOS ASOCIADOS A SU ADMINISTRACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EMITIR CONCEPTOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES SOBRE LA TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD, PRESCRIPCIÓN, DEPURACIÓN, RECUPERACIÓN, GESTIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA, ASÍ COMO IDENTIFICAR RIESGOS JURÍDICOS, FISCALES, FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, DEFINIR MECANISMOS PROCEDIMENTALES DE ACTUACIÓN Y FORTALECER LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE (IFC)".*

Asunto: Respuesta a la solicitud de cotización remitida por el Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Respetada Dra. Kelly Jhoana Estrada, reciba un cordial saludo.

De conformidad con su solicitud, a continuación nos permitimos presentar la cotización para participar en el proceso de selección de la referencia:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA (PESOS)	VALOR TOTAL CON IVA 19% (PESOS)
1	Documento de diagnóstico inicial que comprenda la revisión jurídica integral de los antecedentes y documentos soporte relacionados con la creación y operación del FESCA, el convenio suscrito entre el Departamento de Casanare y el ICETEX el 5 de Marzo de 1993, su liquidación, el Decreto No. 0223 de 2015, los documentos de cesión y endoso, los reglamentos internos y de cartera, así como las decisiones judiciales y administrativas existentes sobre la materia, consolidando los resultados y efectuando la correspondiente socialización institucional. Así mismo deberá incluir el estudio de la naturaleza jurídica del Fondo, las competencias del Instituto Financiero de Casanare como operador, el alcance	UNIDAD	1	\$ 5.900.000	\$ 7.021.000

	de la Junta Administradora y las reglas aplicables a la administración de recursos públicos destinados a créditos educativos, conceptuando sobre la titularidad de los recursos públicos de la cartera del Decreto 0223-2015.				
2	Concepto jurídico sobre la validez, alcance y efectos de la cesión y endoso de los pagarés y títulos valores, con el fin de determinar los efectos jurídicos de la transferencia realizada por el ICETEX al Departamento de Casanare y, posteriormente, del Departamento al IFC, incluyendo el análisis de eventuales riesgos derivados de la falta	UNIDAD	1	\$ 6.485.000	\$ 7.717.150

	de notificación a los deudores.				
3	Concepto jurídico sobre la exigibilidad de las obligaciones contenidas en los pagarés, con el propósito de establecer la viabilidad jurídica de su cobro, los riesgos procesales existentes y las eventuales dificultades que puedan presentarse en el cobro judicial, persuasivo o coactivo.	UNIDAD	1	\$ 5.585.000	\$ 6.646.150
4	Documento diagnóstico sobre la competencia del IFC para adelantar gestiones de cobro, depuración, declaración de prescripción y castigo de cartera, determinando si dichas decisiones corresponden al Instituto en calidad de operador del Fondo, a la Junta Administradora del FESCA, al	UNIDAD	1	\$ 3.692.500	\$ 4.394.075

	Departamento de Casanare, a una autoridad judicial o a otra instancia competente, y si la depuración, declaración de prescripción o castigo de cartera conlleva el no cobro de la cartera o si subsisten acciones judiciales o administrativas de cobro.				
5	Concepto jurídico sobre la procedencia de la prescripción de las obligaciones crediticias, diferenciando entre prescripción extintiva de la obligación, prescripción de la acción cambiaria, de la acción de cobro y eventual aplicación o inaplicación del artículo 817 del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones derivadas de créditos educativos respaldados en títulos valores. Así mismo deberán determinarse los efectos jurídicos de la prescripción, castigo, depuración	UNIDAD	1	\$ 15.500.000	\$ 18.445.000

	o decisión de no cobro, aplicabilidad o no de la figura de Remisibilidad establecida en el Artículo 820 del E.T, alcance de las funciones del operador, incluyendo si dichas decisiones extinguen la facultad de cobro o la obligación, permiten cesar la gestión administrativa o judicial, habilitan la depuración contable, permiten la expedición de paz y salvo o si subsisten obligaciones naturales o acciones residuales de cobro.				
6	Documento de recomendaciones jurídicas para la depuración de cartera del FESCA, especialmente, en aspectos como: criterios, requisitos, procedimiento institucional y soportes mínimos que deberían tenerse en cuenta para adoptar decisiones relacionadas con obligaciones vencidas, prescritas, inexigibles o de difícil recaudo o	UNIDAD	1	\$ 6.500.000	\$ 7.735.000

	Identificación de riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios y patrimoniales asociados al cobro, no cobro, castigo, depuración o declaratoria de prescripción de las obligaciones, atendiendo a los efectos prácticos de esas decisiones al estar relacionadas con recursos públicos y generar eventuales cuestionamientos por afectación del patrimonio del Departamento. Lo anterior con el fin de brindar herramientas al IFC y al FESCA orientadas a brindar seguridad jurídica en la gestión de la cartera, protección del patrimonio público, reducir los riesgos identificados, y establecer una ruta clara para la toma de decisiones administrativas frente a las obligaciones objeto de análisis.				
7	Construcción de una matriz de riesgos jurídicos y fiscales, que permita	UNIDAD	1	\$ 5.900.000	\$ 7.021.000

	<p>identificar los principales riesgos derivados del cobro persuasivo, judicial, coactivo, no cobro o declaratoria de prescripción y formular recomendaciones de mitigación para la toma de decisiones por parte del IFC y/o de la Junta Administradora del FESCA.</p>				
8	<p>Elaborar y entregar un documento técnico-jurídico compilatorio que consolide de manera integral los análisis, conceptos, lineamientos, criterios, matrices de riesgo, recomendaciones y demás resultados derivados de la ejecución contractual, incluyendo las conclusiones y propuestas procedimentales relacionadas con la gestión, cobro, prescripción, depuración y saneamiento de la cartera pública del FESCA, con el fin de servir como herramienta de consulta, soporte</p>	UNIDAD	1	\$ 9.470.000	\$ 11.269.300

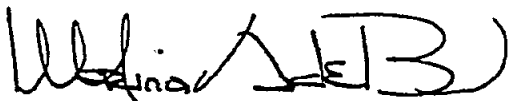
institucional y apoyo para la toma de decisiones por parte del Instituto Financiero de Casanare - IFC.			
SUBTOTAL	\$		59.032.500
IVA 19%	\$		11.216.175
TOTAL	\$		70.248.675

Condiciones de la cotización:

- La cotización discriminada arriba tiene validez desde su presentación hasta el treinta (30) de mayo de dos mil veintiséis (2026).
- El valor total de la consultoría cotizada por la firma es de **cincuenta y nueve millones treinta y dos mil quinientos pesos m/cte. (59.032.500 m/cte.) más IVA.**
- En cuanto a la forma de pago, nos acogemos a los términos contractuales.

De antemano, desde **AA&B** agradecemos su consideración en el presente proceso de selección.

Atentamente,



LUZ MARINA ACUÑA DE BERMUDEZ

C.C. 41.678.312

Representante Legal

ACUÑA ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURÍDICO S.A.S.

NIT. 900.118.119-2

Anexos:

1. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal Suplente
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de AA&B.
3. RUT de AA&B.
4. Solicitud de cotización IFC.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.678.312

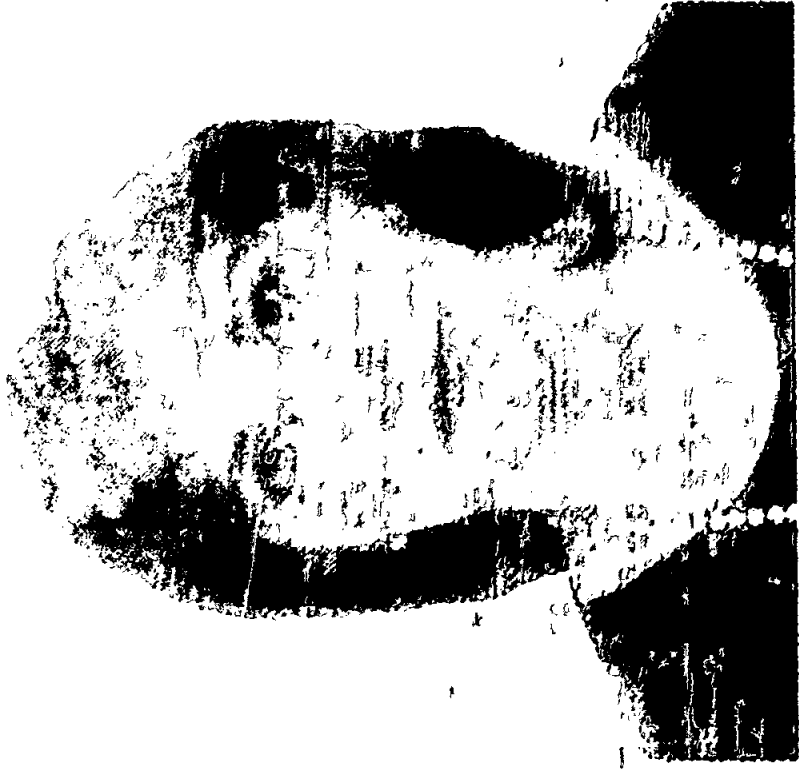
ACUÑA De BERMUDEZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

11-FEB-1955

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A+

G.S. RH

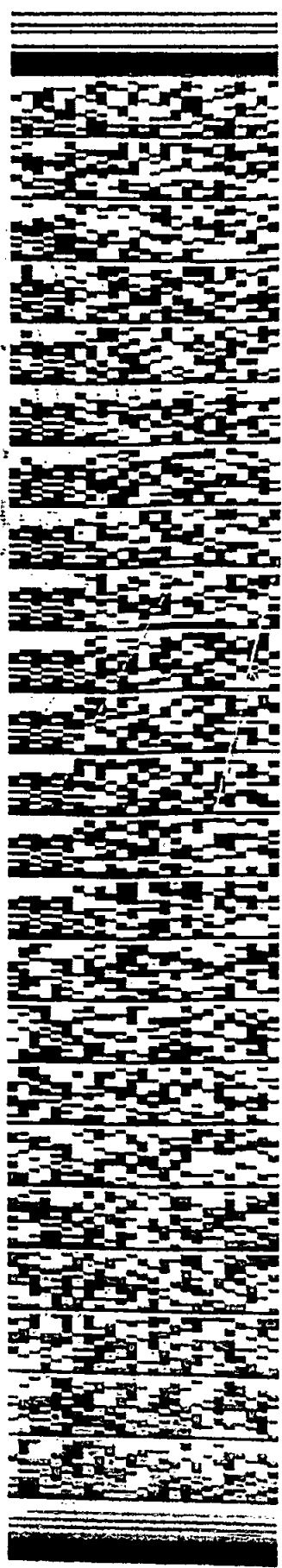
F

SEXO

07-DIC-1976 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00134181-F-0041678312-20081206

0007566420A 1

9916802503

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53
Recibo No. AA26924740
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S
Sigla: ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ S.A.S.
Nit: 900198119 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03229577
Fecha de matrícula: 4 de marzo de 2020
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 3 de junio de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2025.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 110 No. 8 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@aab-estudiojuridico.com
Teléfono comercial 1: 6374992
Teléfono comercial 2: 6374995
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 110 No. 8 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@aab-estudiojuridico.com
Teléfono para notificación 1: 6374992
Teléfono para notificación 2: 6374995
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53
Recibo No. AA26924740
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 07 del 27 de noviembre de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020, con el No. 05310265 del Libro XV, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 07 de la Junta de Socios del 27 de noviembre de 2017, inscrita el 4 de marzo de 2020, bajo el Número 02560464 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su naturaleza de Civil a Comercial.

Por Acta No. 07 de la Junta de Socios del 27 de noviembre de 2017, inscrita el 4 de marzo de 2020, bajo el Número 02560464 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de ACUÑA, ACUÑA & BERMÚDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

Por Acta No. 07 del 27 de noviembre de 2017 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020, con el No. 02560464 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S a ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53

Recibo No. AA26924740

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) La prestación de servicios profesionales en las ramas de derecho y economía a personas naturales y jurídicas públicas y privadas. B) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ejercicio de mandatos generales o especiales destinados a la representación judicial o extrajudicial. C) La intervención en arbitrajes y transacciones. D) La representación de sociedades de objeto igual o similar, radicadas en otras ciudades del país o del exterior. E) La asesoría empresarial y financiera de sociedades comerciales y la elaboración de proyectos de factibilidad para la constitución y ensanche de empresas industriales, fusiones, adquisiciones y escisiones, estudios de factibilidad financieros y comerciales. F) La celebración y ejecución de contratos de "outsourcing" para la prestación de servicios de administración y dirección de empresas. En desarrollo de su objeto, la Sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes, constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis; adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar, y pignorarlos, arrendarlos o venderlos; dar y aceptar prendas y fianzas; tomar dinero y dar dinero en mutuo; presentar ofertas y licitaciones públicas o privadas y celebrar cualquier clase de actos y contratos relacionados directamente con dicho objeto y destinados a su cumplimiento, inclusive los de sociedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$30.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53
Recibo No. AA26924740
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un (1) Director nombrado por la Asamblea de Accionistas, un Gerente y un suplente nombrado por la Asamblea de Accionistas, quien reemplazará provisionalmente al Gerente en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento de nuevo Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Director tendrá las siguientes atribuciones aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la Asamblea de Accionistas 1) Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comprometer, transigir, desistir y para comparecer en procesos en que se dispute sobre derechos o bienes sociales. 2) Presidir la Asamblea de Accionistas. 3) Servir de asesor permanente del Gerente en todos los asuntos o negocios que éste someta a su consideración. 4) Supervigilar en la forma y oportunidad que estime conveniente la marcha de la administración social, 5) Las demás que le señale la Asamblea de Accionistas. El Gerente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la Asamblea de Accionistas, las siguientes 1) Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles. 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Asamblea, dirigir los negocios de la Sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53

Recibo No. AA26924740

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contabilidad y correspondencia. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad. 4) Celebrar cualquier clase de contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles. 5) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino, y 6) Nombrar apoderados especiales. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos.

Por Documento Privado del 16 de noviembre de 2023, inscrito el 17 de Noviembre de 2023 con el No. 03036358 del Libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de ACUÑA, ACUÑA & BERMUDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación No. Tarjeta Profesional

Consuelo De Las Mercedes Acuña Traslaviña C.C. 41.539.594 No. 28958

Mauricio Bermúdez Acuña C.C. 79.786.108 No. 98507

Simón David Rodríguez Rojas C.C. 1.010.199.498 No. 256527

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 07 del 27 de noviembre de 2017, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 02560464 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luz Marina Acuña De Bermudez	C.C. No. 41678312
Directora	Consuelo De Las Mercedes Acuña Traslaviña	C.C. No. 41539594

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53
Recibo No. AA26924740
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Mauricio Bermudez C.C. No. 79786108
Gerente Del Acuña

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 07 del 27 de noviembre de 2017 de la Junta de Socios	02560464 del 4 de marzo de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53

Recibo No. AA26924740

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.566.854.206

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de junio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de mayo de 2026 Hora: 12:40:53
Recibo No. AA26924740
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A269247402AC4C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

141133458751



(415)7707212489984(8020) 000014113345875 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 8 1 1 9

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ACUÑA, ACUÑA & BERMEDEZ ESTUDIO JURIDICO S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

ACUÑA, ACUÑA & BERMEDEZ S.A.S

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 110 8 09

42. Correo electrónico

gerencia@aab-estudiojuridico.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 0 1 5 2 2 7 8 6 5

45. Teléfono 2

3 1 0 8 8 0 1 4 5 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 1 0	2 0 1 7, 1 1, 2 7					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el Impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024-09-30 / 01:02:35PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACUÑA DE BERMEDEZ LUZ MARINA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141133458751



(415)7707212489984(8020) 000014113345875 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 1 9 8 1 1 9

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0	7
73. Fecha	2 0 1 7, 1 1, 2 7	2 0 1 7, 1 1, 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 0, 0 3, 0 4	2 0 2 0, 0 3, 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 3 2 2 9 5 7 7	0 2 5 6 0 4 6 4
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 7, 1 1, 2 7

81. Hasta

2 0 5 0, 1 2, 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1, 0 5, 1 0		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de Identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de Identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141133458751



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
9 0 0 1 9 8 1 1 9

6. DV
2

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7, 1 1, 2 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 1 6 7 8 3 1 2
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ACUÑA	105. Segundo apellido DE BERMUDEZ	106. Primer nombre LUZ
		107. Otros nombres MARINA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7, 1 1, 2 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 9 7 8 6 1 0 8
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BERMUDEZ	105. Segundo apellido ACUÑA	106. Primer nombre MAURICIO
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

OLICITUD COTIZACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN

De: Luz Marina Acuña <gerencia@aab-estudiojuridico.com>
Para: SubComercial Kelly Jhoana Estrada Buitrado <subgerentecomercial@ifc.gov.co>
Cc: Mauricio Bermudez <mauricio.bermudez@aab-estudiojuridico.com>

19 de mayo de 2026 a las 16:

Respetada Dra. Kelly:
En los términos de su amable solicitud, estamos haciendo llegar la cotización respectiva.
Agradecemos habernos tenido en cuenta.
Atentamente.

LUZ MARINA ACUÑA DE BERMÚDEZ

Gerente
Tels: 6015227865
Cel : (+60) 3132603561 - 3132009489
Calle 110 No.8 -09
Bogotá D.C.
Email: gerencia@aab-estudiojuridico.com



La información contenida en este E-mail es confidencial y solo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]



📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co

📎 VF_Cotización AA&B_IFC_Proceso de Selección.pdf
1765K